

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
<i>Ministerio de la Gobernación</i>		
1	Luis Morell Ocaña	77,50
2	Manuel Frairen Martínez	73,50
3	Luis Fernando Velasco y Murias	61,00
4	Luis Ortúzar Andechaga	60,00
5	Gerardo Entrena Cuesta	58,50
6	Alejandro Vázquez Labourdette	58,50
7	José María Rodríguez Lupiáñez	58,25
8	Francisco Laina García	58,00
9	María de la Concepción González Venegas	55,50
10	José Ignacio Estévez Eguiagaray	55,00
<i>Ministerio de Educación Nacional</i>		
1	Fernando Lanzaco Bonilla	65,00
2	Fernando Piera Gómez	62,25
3	Lorenzo Rodríguez Duránte	62,00
4	María Luisa Jordana Fuentes	61,75
5	José Antonio Sánchez Mariscal	60,50
6	José Manuel Paredes Grosso	59,00
7	José María Álvarez y Pérez Gorostiaga	58,00
8	Hernán León Blas	57,50
9	Fernando Alejandro González Hernández	57,25
10	María de la Concepción Navarro López	57,25
11	Leonardo Blanco Arce	55,00
12	José Luis Rivas López	54,75
13	José María Peña Vázquez	54,75
14	Fernando Ferri Soler	54,75
15	José Luis Durán Crespo	54,75
16	Vicente Gasco Molina	54,50
17	Rafael Montero Gomis	54,25
18	Francisco Soler Valero	54,00
19	Miguel Ángel Sánchez Alarcón	54,00
20	Fernando Freañ López	54,00
21	Andrés Morey Juan	53,25
22	Esteban Hidalgo Fuentes	52,50
<i>Ministerio de Trabajo</i>		
1	José Javier Álvarez Sanvicente	66,00
2	Carlos López-Monis de Cavo	65,75
3	Ángel Fernando Mayo Antoñanzas	65,50
4	Francisco Delgado Gutiérrez	63,25
5	Jesús de Gortazar Echevarría	61,50
6	Jaime Velázquez García	60,25
7	José Antonio Ucelay de Montero	59,50
8	Begoña de Goyarrola López	57,50
9	Ángel Ruiz Fernández	56,50
10	Alfonso Caldevilla Gómez	56,00
<i>Ministerio de Industria</i>		
1	Juan Junquera González	83,50
2	José Torreblanca Prieto	76,50
3	Manuel de Puelles Benitez	75,50
4	Eduardo Coca Vita	75,25
5	Ramón Entrena Cuesta	74,00
6	Jesús Ángel Leguina de Villa	71,00
7	José Antonio Sánchez Velayos	70,00
8	Pedro de Vega García	67,50

Alcalá de Henares, 17 de julio de 1964.—El Presidente del Tribunal y Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de mayo de 1964 por la que se convoca oposición de ingreso para proveer 200 plazas de alumnos en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo del Ejército.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 22 de junio de 1964, páginas 8061 y 8062, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «14. Al terminar su compromiso militar, los Cabos 1.º podrán solicitar el reenganche por periodos bienales, como Cabos 1.º Auxiliares del personal del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra», debe decir: «14. Al terminar su compromiso militar, los Cabos 1.º podrán solicitar el reenganche por periodos bienales, como Cabos 1.º de Automovilismo.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso al curso de habilitación de Secretarios de tercera categoría de Administración Local.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de fecha 15 de julio de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9133, tema 43, segunda y tercera líneas, donde dice: «Influencia de los contratos»; debe decir: «Ineficacia de los contratos»;

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de junio de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 36.000 pesetas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Medicina legal».
2. «Patología y Clínica médicas» (segunda cátedra).

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1964.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de junio de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de «Química inorgánica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el Concurso-Oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química inorgánica».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este Concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.